



**DR. JORGE PINEDA ESCOBAR.**

**2019**

**Número: 12**

**Libro: 11**

**TESTIMONIO  
DE ESCRITURA PUBLICA DE  
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL  
CONSEJO DIRECTIVO**

**OTORGADO POR**

**FOSOFAMILIA**

**A FAVOR DE:**

**DR. JORGE PINEDA ESCOBAR.**

**NOTARIO.**

**LIC. ALICIA REBECA AMAYA DUBON**



DR. JORGE PINEDA ESCOBAR

2019

Libro: 11

Número: 15

TESTIMONIO  
DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL  
CONSEJO DIRECTIVO

OTORGADO POR

FOSOFAMILIA

A FAVOR DE:

DR. JORGE PINEDA ESCOBAR.

NOTARIO,  
LIC. ALICIA REBECA AMAYA DUBON

DESPACHO DEL DR. JORGE PINEDA  
13 Calle Poniente, hoy Calle Nueva de El Salvador No. 4416, entre 85 y 87  
Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, C.A.  
Teléfono: (503) 2264-4429 Celular 7729-0715.  
e-mail: jorge@pineda.com

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.  
VEINTISÉIS

14106308

DOS COLONES

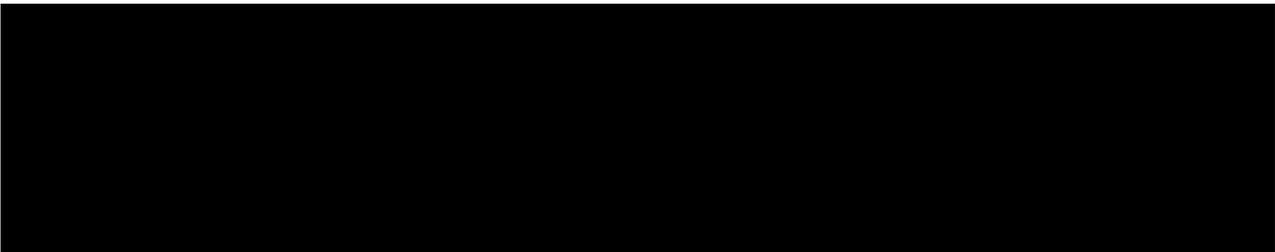
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



**NÚMERO DOCE.**- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de enero del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **ALICIA REBECA AMAYA DUBÓN**, Notario, de este domicilio, comparecen, por una parte, la Licenciada **ROSIBEL PAREDES CABALLERO**,



**[REDACTED]** actuando en su calidad de Directora Presidenta Propietaria del Consejo Directivo y como consecuencia Representante Legal del **FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**, que se abrevia **FOSOFAMILIA**, Institución



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.  
VEINTISIETE

14106309

1 Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, sin fines de lucro, de plazo

2  
3  
4 solamente "EL CONTRATANTE", y por otra parte, el Doctor JORGE PINEDA

5 ESCOBAR,

6  
7  
8  
9 "EL CONTRATISTA", y ME DICEN: que han convenido en celebrar y al efecto otorgan el

10 siguiente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONSEJO DIRECTIVO**

11 **DE FOSOFAMILIA**, bajo los términos siguientes: **PRIMERA. DOCUMENTOS**

12 **CONTRACTUALES:** bajo la denominación de documentos contractuales formarán parte

13 integrante de este contrato, y serán considerados complementarios y explicativos con

14 plena fuerza obligatoria para ambas partes, los documentos siguientes: a) El acuerdo de

15 contratación tomado por el Consejo Directivo de FOSOFAMILIA; b) otros documentos que

16 emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el

17 presente contrato, prevalecerá éste último.- **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** El

18 objeto del presente contrato es regular los **SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL**

19 **CONSEJO DIRECTIVO DE FOSOFAMILIA**, al cual el **CONTRATISTA** brindará toda la

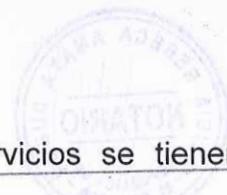
20 asistencia necesaria, específicamente en el campo legal, en la ramas administrativa,

21 mercantil, civil, laboral, bancaria, notarial, y aquellas otras ramas de carácter jurídico;

22 además, de todo aspecto legal, que el Consejo Directivo estime conveniente consultarle

23 para que dicho Consejo tome la mejor decisión en su quehacer, conforme o no con la

24



recomendación que les haga el contratista. Dentro de los servicios se tienen: a)

1 Acompañar a la Presidencia y al Consejo Directivo en gestiones que FOSOFAMILIA  
2 estime conveniente. b) Asistir a reuniones con la Presidencia, miembros del Consejo  
3 Directivo, cuando lo requieran. c) Acompañar a la Presidencia dentro y fuera del territorio  
4 Salvadoreño en reuniones que desarrollen funciones de gestiones de carácter oficial,  
5 concernientes a la operatividad del FOSOFAMILIA. d) Representar legalmente a  
6 FOSOFAMILIA, cuando lo requiera el Consejo Directivo; e) Elaborar documentos e  
7 informes relacionados a la operación de FOSOFAMILIA, a nivel de Derecho Laboral,  
8 Administrativo, Mercantil, Bancario, Administrativo y Operativo, cuando así sea requerido.  
9 e) Revisión de documentos institucionales, sean estos de Políticas, Reglamentos,  
10 Manuales, Diagnósticos, Planes Estratégicos, Planes de Acción Instructivos y cualquier  
11 otro documento que sea requerido por el Consejo Directivo o Presidencia. f) Revisar y  
12 realizar un análisis jurídico de documentos, previo al desarrollo de las Sesiones de  
13 Consejo Directivo a fin de conocer, analizar y emitir la asesoría legal correspondiente,  
14 para la toma de decisiones. g) Realizar un análisis exhaustivo de temas de índole legal,  
15 de competencia del Consejo Directivo. h) Asistir a las Directoras del Consejo Directivo en  
16 asuntos de índole legal, en todo lo requerido por otras instituciones. i) Emitir informes  
17 escritos sobre opiniones legales requeridas por el Consejo Directivo. j) Atender cualquier  
18 otro requerimiento relacionado al servicio principal.- **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE**

19 **PAGO:** El precio total por los servicios ahora contratados asciende a la suma de  
20 **VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, más el  
21 Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA),  
22 pagadero por el contratante, mediante **DOCE** mensualidades, vencidas fijas y sucesivas  
23 por un valor cada una de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
24

M. DE H.  
VEINTIOCHO

14106310

DOS COLONES

1 **AMERICA**, más el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de  
2 Servicios (IVA). El contratista se obliga a presentar el comprobante de pago a más tardar  
3 el día veinte de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo, a fin de que sea  
4 pagado por **FOSOFAMILIA**, el último día hábil de cada mes.- **CUARTA. PLAZO DEL**  
5 **CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el período de **DOCE MESES**  
6 contados a partir del día **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS**  
7 **MIL DIECINUEVE**. En la relación administrativa el enlace entre el contratante y el  
8 contratista será la Presidencia de **FOSOFAMILIA** y la Dirección Ejecutiva del mismo.-  
9 **QUINTA. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** El contratista  
10 prestará sus Servicios Profesionales al **CONSEJO DIRECTIVO DE FOSOFAMILIA**, bajo  
11 los términos establecidos en la cláusula segunda de este contrato, y además estará sujeto  
12 a las siguientes condiciones: **A)** Como se dijo, las opiniones, sugerencias y  
13 recomendaciones que brinde el Doctor **JORGE PINEDA ESCOBAR**, no son vinculantes,  
14 ni tampoco son de obligatorio cumplimiento, es decir, el Consejo Directivo de  
15 **FOSOFAMILIA**, tiene completa liberalidad e independencia para la toma de sus  
16 decisiones; **B)** Los servicios profesionales del Doctor **JORGE PINEDA ESCOBAR**, no  
17 están sujetos a subordinación laboral alguna, tampoco están sujetas a horario de trabajo  
18 fijo, pues serán a requerimiento del contratante; como consecuencia de ello, las  
19 obligaciones emanadas de este contrato no están sujetas a la jurisdicción laboral, de  
20 conformidad a lo establecido en el artículo dos parte final del Código de Trabajo; **C)**  
21 Asimismo, se hace constar que el Doctor **JORGE PINEDA ESCOBAR**, no pertenecerá al  
22 Consejo Directivo de **FOSOFAMILIA**, sino que su labor consistirá única y exclusivamente  
23 en asistirlo legalmente.- **SEXTA. CESIÓN:** Queda prohibido al contratista traspasar o  
24 ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La



transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo.-**SÉPTIMA.**

**CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de los contratantes, **b)** Por revocación, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito.- **OCTAVA. PLAZO**

**DE RECLAMOS: EL CONTRATANTE** tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo de inconformidad sobre los Servicios Profesionales prestados especificado en la Cláusula Segunda de este contrato. **NOVENA. MODIFICACIÓN Y/O**

**PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** mediante resolución del

**CONSEJO DIRECTIVO DE FOSOFAMILIA**, para su modificación o prórroga, la que formará parte integrante del presente contrato.- **DECIMA. JURISDICCIÓN Y**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten al domicilio de esta ciudad y en caso de acción Judicial ambas señalan como su domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos Tribunales se someten expresamente. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda

convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, los otorgantes de común acuerdo podrán modificar de forma bilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se

entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto, precio y plazo del mismo, excepto en el caso en que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en

detrimento del contratista, en cuyo caso tendrá derecho este a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- **DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Todas las



M. DE H.  
VEINTINUEVE  
14106311

DOS COLONES

1 notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando

2 sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos

3 las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) **EL**

4 **CONTRATANTE:** Final DIECISIETE Avenida Norte, Edificio UNO, Segunda Planta,

5 Centro de Gobierno, del Municipio y Departamento de San Salvador; y b) **EL DOCTOR**

6 **JORGE PINEDA ESCOBAR,** [REDACTED]

7 [REDACTED]  
8 [REDACTED] En la interpretación de este contrato, se tendrá en cuenta lo establecido

9 por la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, mediante resolución de las diez

10 horas con cincuenta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil trece, en el proceso

11 marcado con la Referencia: ciento veinticuatro/dos mil diez.- **EL SUSCRITO NOTARIO**

12 **DA FE:** de ser legítima y suficiente, la personería con que actúa la Licenciada **ROSIBEL**

13 **PAREDES CABALLERO,** en nombre y representación de **FOSOFAMILIA,** por haber

14 tenido a la vista: a) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia

15 Microempresaria, publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y NUEVE,** Tomo

16 Número **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES,** del día veintiocho de mayo de mil

17 novecientos noventa y nueve, en donde consta que según Artículo Veintidós literal a)

18 corresponde al Presidente del Consejo, la representación legal de **FOSOFAMILIA;** b)

19 Acuerdo Número **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE,** de fecha catorce de junio de dos

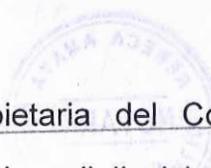
20 mil diecisiete, en el que aparece que el Excelentísimo señor Presidente de la República,

21 **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,** en uso de sus facultades constitucionales contenidas

22 en el Artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y

23 conforme los Artículos catorce y quince inciso segundo, letra a) de la Ley de Creación del

24 Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a la Licenciada



**ROSIBEL PAREDES CABALLERO** Directora Presidente Propietaria del Consejo

Directivo de FOSOFAMILIA, a partir del día veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, por un periodo legal en funciones de tres años; y c) Certificación del Acta, Asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día catorce de junio de dos mil diecisiete, por el Licenciado FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día catorce de junio de dos mil diecisiete, la Licenciada **ROSIBEL PAREDES CABALLERO**, rindió en calidad de Directora Presidente Propietaria del CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSOFAMILIA, la correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República; por lo cual su nombramiento se encuentra vigente.-d) Acuerdo de Consejo Directivo, tomado en el Acta Número CERO CINCUENTA Y CINCO, punto SIETE ACUERDO: CINCO de fecha Veintiuno de Diciembre del año dos mil dieciocho, en donde se acordó el nombramiento del Doctor Pineda Escobar para el período de Enero a Diciembre del año dos mil diecinueve.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes les explique los efectos legales del presente instrumento y leído que se los hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE DE TODO.-**



**SO ANTE MI, DEL FOLIO VEINTITRES VUELTO AL FOLIO VEINTINUEVE VUELTO DEL LIBRO ONCE DE MI PROTOCOLO, QUE VENCE EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- Y PARA SER ENTREGADO AL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA, EXTIENDO FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -**